Encarnación, 14 de diciembre de 2011

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 92/2011

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET" ADD REFERÉNDUM.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 226670 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2012, correspondiente a la Contratación Directa para la **"Adquisición de Servicios de Internet" Add Referéndum,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 389 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Servicios de Internet" Add Referéndum,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 03/2012 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 07 de diciembre de 2011, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, el día miércoles 29 de noviembre del corriente año, fijado para la apertura de sobres se han presentado solo dos ofertas, (Itapúa Comunicaciones S.A., y el Señor Isaac Guillermo Bacteke Karajallo) y teniendo en cuenta las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03,*** *establece que,* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptible de analizarse técnica y económicamente...;*** razón por la cual la Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido a fijar una nueva convocatoria, para el día miércoles 06 de diciembre del corriente año, a las 10:30 horas, de conformidad a la **Resolución Nº 100/06UCNT** en concordancia con la **Resolución 805/09**, reiterando y ampliando las invitaciones, y constituyéndose la Unidad Operativa de Contrataciones en depositaria de las ofertas, en caso de no ser retirado por los mismos será considerada como una oferta válida a los efectos de la apertura.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horarios establecidos, presentando sus ofertas las firmas siguientes: El Señor Isaac Guillermo Bacteke Karajallo, con C.I.Nº 789.475, por la suma de Gs. 2.640.000 (Guaraníes dos millones seiscientos cuarenta mil), Itapúa Comunicaciones S.A., por la suma de Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones), Copaco S.A., por la suma de Gs. 22.698.320 (Guaraníes veinte y dos millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos veinte), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, se observa que la oferta del Señor Isaac Guillermo Bacteke Karajallo, solamente ha cotizado un ítem y Copaco S.A., solo tres ítems, y teniendo en cuenta que el llamado es por el TOTAL, las firmas citadas no cumplen con las condiciones técnicas del presente llamado, por lo que de acuerdo a los términos del Art. 60. num. 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 (...la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos...), y demás concordantes deberán ser **descalificadas**.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las Firmas, en los aspectos legales, técnicos y financieros, cumplen a cabalidad con los requerimientos exigidos por la Universidad Nacional de Itapúa con el presupuesto adecuado a la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Abog. Néstor Ibáñez Miranda
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Itapúa

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente el precio **Total** evaluado como el mas bajo hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 03/2012, recomienda la Descalificación de las firmas Isaac Guillermo Bacteke Karajallo, con C.I.Nº 789.475 y Copaco S.A., de acuerdo a los términos del Art. 60 num. 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes; y también, por el mismo recomienda la Adjudicación de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Servicios de Internet" Add Referéndum**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la firma Itapúa Comunicaciones S.A., por la suma de Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones).----------

Asimismo, el artículo 28 del mismo 2051/03 y en concordancia con el artículo 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR** las firmas: Isaac Guillermo Bacteke Karajallo, con C.I.Nº 789.475 y Copaco S.A., de acuerdo a los términos del Art. 60 num. 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

2) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para la **"Adquisición de Servicios de Internet" Add Referéndum,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa" a la firma **Itapúa Comunicaciones S.A.,** por la suma de **Gs. 80.000.000** (Guaraníes ochenta millones), con impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 03/2012 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector